

ORDENANZA 2733/2025

VISTO:

El Convenio para el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, por una parte; y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Salarial tiene por objeto acordar la Pauta Salarial para el Personal Municipal para el cuarto trimestre del presente año 2025, otorgando un incremento salarial para el personal comprendido en la Planta Permanente y el Personal Contratado.

Que a los efectos de mantener la proporcionalidad salarial del personal de Planta Política respecto de los Contratados y los que revistan en Planta Permanente, resulta necesario y conveniente incluir en los mismos alcances estipulados en el Convenio Salarial 2025 a las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros de Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, incluyendo sus Secretarías.

Que el dictado de la presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 109 incisos 6 y 28, y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y a solicitud del Departamento Ejecutivo, quien interpreta las necesidades del personal a su cargo, y acuerda las pautas generales con el gremio.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 33 del 15 de octubre de 2025.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese y ratifícase en todos sus términos el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Sr. César Omar Seculini y Ab. Diana Paola Pajón, por una parte, y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, representado por el Sr. Christian Gastón Almada Charras; Sr. Eduardo Canale; Sra. María Verónica Moreno y Sr. Javier Osvaldo Oronel, ante la Delegación Jesús María de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I, formando parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Otórguese un incremento salarial sobre los montos básicos que comprenden los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, para cada Categoría y de todo el personal dependiente de esta Municipalidad y para las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante Municipal y del Tribunal de Cuentas Municipal, quedando comprendidos los agentes de planta permanente y el personal vinculado por contrato administrativo de trabajo a plazo fijo, de la siguiente manera:

Quedando conformada la escala salarial del periodo octubre 2025, del personal de la siguiente manera:

ESCALAS SALARIALES A PARTIR DE OCTUBRE 2025

Cat	Básico AGOSTO 2025	Coeficiente	Básico OCTUBRE 2025	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	530.001,17	1,0000	543.251,20	15.000,00	8.000,00	28.000,00
2	538.905,19	1,0168	552.377,82	15.000,00	8.000,00	28.000,00

3	543.357,20	1,0252	556.941,13	15.000,00	8.000,00	28.000,00
4	547.809,21	1,0336	561.504,44	15.000,00	8.000,00	28.000,00
5	556.713,23	1,0504	570.631,06	15.000,00	8.000,00	28.000,00
6	570.016,26	1,0755	584.266,67	15.000,00	8.000,00	28.000,00
7	587.824,30	1,1091	602.519,91	15.000,00	8.000,00	28.000,00
8	605.632,34	1,1427	620.773,15	15.000,00	8.000,00	28.000,00
9	623.387,38	1,1762	638.972,06	15.000,00	8.000,00	28.000,00
10	636.743,41	1,2014	652.661,99	15.000,00	8.000,00	28.000,00
11	664.144,47	1,2531	680.748,08	15.000,00	8.000,00	28.000,00
12	677.447,50	1,2782	694.383,68	15.000,00	8.000,00	28.000,00
13	690.803,53	1,3034	708.073,61	15.000,00	8.000,00	28.000,00
14	704.159,55	1,3286	721.763,54	15.000,00	8.000,00	28.000,00
15	717.515,58	1,3538	735.453,47	15.000,00	8.000,00	28.000,00
16	730.818,61	1,3789	749.089,08	15.000,00	8.000,00	28.000,00
17	744.174,64	1,4041	762.779,01	15.000,00	8.000,00	28.000,00
18	761.982,68	1,4377	781.032,25	15.000,00	8.000,00	28.000,00
19	823.038,82	1,5529	843.614,79	15.000,00	8.000,00	28.000,00
20	863.053,91	1,6284	884.630,25	15.000,00	8.000,00	28.000,00
21	943.137,08	1,7795	966.715,51	15.000,00	8.000,00	28.000,00
22	969.849,14	1,8299	994.095,37	15.000,00	8.000,00	28.000,00
23	1.054.331,33	1,9893	1.080.689,61	15.000,00	8.000,00	28.000,00
24	1.192.502,63	2,2500	1.222.315,20	15.000,00	8.000,00	28.000,00
301	530.001,17	1,0000	543.251,20	15.000,00	8.000,00	28.000,00
302	538.905,19	1,0168	552.377,82	15.000,00	8.000,00	28.000,00
303	543.357,20	1,0252	556.941,13	15.000,00	8.000,00	28.000,00
304	547.809,21	1,0336	561.504,44	15.000,00	8.000,00	28.000,00
305	556.713,23	1,0504	570.631,06	15.000,00	8.000,00	28.000,00
306	570.016,26	1,0755	584.266,67	15.000,00	8.000,00	28.000,00
307	587.824,30	1,1091	602.519,91	15.000,00	8.000,00	28.000,00
308	605.632,34	1,1427	620.773,15	15.000,00	8.000,00	28.000,00
309	623.387,38	1,1762	638.972,06	15.000,00	8.000,00	28.000,00
310	636.743,41	1,2014	652.661,99	15.000,00	8.000,00	28.000,00
311	664.144,47	1,2531	680.748,08	15.000,00	8.000,00	28.000,00
312	677.447,50	1,2782	694.383,68	15.000,00	8.000,00	28.000,00
313	690.803,53	1,3034	708.073,61	15.000,00	8.000,00	28.000,00
314	704.159,55	1,3286	721.763,54	15.000,00	8.000,00	28.000,00
315	717.515,58	1,3538	735.453,47	15.000,00	8.000,00	28.000,00
316	730.818,61	1,3789	749.089,08	15.000,00	8.000,00	28.000,00
317	744.174,64	1,4041	762.779,01	15.000,00	8.000,00	28.000,00
318	761.982,68	1,4377	781.032,25	15.000,00	8.000,00	28.000,00
319	823.038,82	1,5529	843.614,79	15.000,00	8.000,00	28.000,00
320	863.053,91	1,6284	884.630,25	15.000,00	8.000,00	28.000,00
321	943.137,08	1,7795	966.715,51	15.000,00	8.000,00	28.000,00
322	969.849,14	1,8299	994.095,37	15.000,00	8.000,00	28.000,00
323	1.054.331,33	1,9893	1.080.689,61	15.000,00	8.000,00	28.000,00
324	1.192.502,63	2,2500	1.222.315,20	15.000,00	8.000,00	28.000,00

Cat	Básico AGOSTO 2025	Básico OCTUBRE 2025	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representaci ón
Intendente	2.510.648,57	2.573.414,78	15.000,00	8.000,00	47%
Secretarios	1.631.921,51	1.672.719,55	15.000,00	8.000,00	46%
Subsecretarios	1.305.535,87	1.338.174,27	15.000,00	8.000,00	46%
Contador General	1.305.535,87	1.338.174,27	15.000,00	8.000,00	46%
Directores	1.060.749,09	1.087.267,81	15.000,00	8.000,00	46%
Asesor Letrado	1.631.921,51	1.672.719,55	15.000,00	8.000,00	46%

Concejales y Tribunales	994.218,87	1.019.074,34	15.000,00		
-------------------------	------------	--------------	-----------	--	--

Todos los incrementos son dados en concepto remunerativo.

Artículo 3º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar por Decreto las escalas salariales de los periodos Noviembre 2025 y Diciembre 2025, una vez publicados por INDEC los Índices de Precios al Consumidor para los periodos antes mencionados.

Artículo 4º.- Páguense los siguientes bonos no remunerativos y no acumulativos para los meses de:

- Octubre/2025 de pesos ochenta mil (\$80.000.-).
- Noviembre/2025 de pesos noventa mil (\$90.000.-).
- Diciembre/2025 de pesos noventa mil (\$90.000.-).

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2025.

ANEXO I

Secretaría de
TRABAJO | Ministerio de
JUSTICIA Y
TRABAJO

CÓRDOBA

Ref. Expte. Nº: 0543-408316/2024

ACTA ACUERDO DE PAUTA SALARIAL

En la ciudad de Jesús María, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticinco, siendo las 10 horas, comparecen de manera "presencial", espontánea y voluntariamente, por ante ésta Delegación Jesús María de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba, por la parte actora: en nombre y representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE COLONIA CAROYA**, CUIT Nº: 30-71068926-8, con Personería Gremial Nº 1518, con domicilio en Calle 48 Bis Nº 4051 de Colonia Caroya, lo hacen los Sres.: **CHRISTIAN GASTÓN ALMADA CHARRAS**, D.N.I. 25.246.154, en carácter de Secretario General del mismo, **EDUARDO CANALE**, Delegado Gremial, D.N.I. 16.632.939, **MARÍA VERÓNICA MORENO**, D.N.I. 27.673.059, y **JAVIER OSVALDO ORONEL**; D.N.I. 30.111.524, Secretario de Acción Social del mismo; y en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, CUIT: 30-99922771-2, con domicilio en: Av. San Martín Nº 3899 de Colonia Caroya, lo hacen: el Sr. **SECULINI CESAR OMAR**, D.N.I. 18.506.344, CUIT: 20185063446, en carácter de Secretario de Gobierno y la Ab. **DIANA PAOLA PAJÓN**, M.P. 1-36901, CUIT: 27221837687, en calidad de Asesora Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya; representaciones y personerías que se reconocen recíprocamente los comparecientes de ambas partes. Abierto el acto por la funcionaria actuante, en primer término, se ratifica la jurisdicción y competencia de la Secretaría de Trabajo de la provincia de Córdoba para entender en el presente expediente de conflicto colectivo laboral, el cual fuera iniciado por la Entidad Sindical: Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya, teniendo en cuenta el sometimiento voluntario de la Municipalidad de Colonia Caroya a la instancia Administrativa, dejando de lado su autonomía, y los sucesivos actos llevados a cabo en el presente expediente administrativo, con la intervención de esta Autoridad de Aplicación. Seguidamente, la funcionaria actuante insta a las partes a que negocien con celeridad y respeto, en el marco de los Principios de Buena Fe, Solidaridad y Colaboración, y realicen los esfuerzos necesarios a los fines de arribar a soluciones concretas que garanticen la Paz Social y laboral. Luego de un amplio diálogo, las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo de pauta salarial, para los meses de: octubre, noviembre y diciembre del año 2025, en los siguientes términos: **1)** Para el mes de octubre de 2025, las partes estipulan un incremento remunerativo y acumulativo al sueldo básico del dos coma cinco por ciento (2,5%), desde la categoría uno, más un monto no remunerativo, no acumulativo de pesos ochenta mil (\$80.000); **2)** para el mes de noviembre de 2025, estipulan un incremento remunerativo y acumulativo al haber básico del tres por ciento (3%), desde la categoría uno, más un monto no remunerativo, no acumulativo de pesos noventa mil (\$90.000); **3)** para el mes de diciembre de 2025, estipulan



un incremento remunerativo y acumulativo al haber básico del dos coma cinco por ciento (2,5%), desde la categoría uno, más un monto no remunerativo, no acumulativo de pesos noventa mil (\$90.000); 4) en los meses en los cuales se prevé incremento al básico, es decir: octubre, noviembre y diciembre del 2025, se contempla como garantía una "cláusula gatillo", para que se aplique la diferencia entre el índice "IPC" nacional -ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR- (publicado por el INDEC) y el incremento previsto en el presente acuerdo, si el índice es inferior al aumento previsto. Si la suma es inferior, la diferencia queda a favor de los trabajadores. 5) El monto no remunerativo, no acumulativo de pesos noventa mil (\$90.000), se pagará en forma permanente y consecutiva hasta que se determine incorporarlo al básico desde el mes de enero/2026 en adelante. 6) Ambas partes asumen el compromiso de retomar la "mesa de negociación salarial" a mediados del mes de enero de 2026, para tratar los ajustes salariales para el año 2026. 7) Ambas partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo de pauta salarial, por resultar del mismo una justa composición de los derechos e intereses de las partes." Oído ello por la funcionaria actuante, la misma dijo: Téngase presente lo manifestado por las partes; elévense las presentes actuaciones a la Superioridad para la homologación solicitada por las mismas. Se exhorta a las mismas para que, mientras se encuentren en diálogo y con la intervención de esta Autoridad de Aplicación, se abstengan de efectuar medidas de acción directa y de realizar manifestaciones públicas de cualquier naturaleza, por cualquier medio, que puedan afectar la paz social y laboral. Con lo que termina el acto, previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí, funcionaria actuante que certifico, en lugar y fecha mencionados supra, suscribiendo las partes tres copias del presente, de conformidad.

Cesar Stuenkel
185063/44
SECRETARIO DE GOBIERNO

Verónica Moreno
Secretaria de Finanzas
DNI: 27.673.059

Eduardo Canale
Secretario General
DNI: 16.632.939

Javier Oronel
Sec. Acción Social
DNI: 30.111.524

Christian G. Alvarado
Secretario General
DNI: 73.246.154

AB. DIANA PAOLA PAJÓN
M.P.: 136901 / C.S.J.N. T° 508 F° 67
Asesora Letrada
Municipalidad de Colonia Caroya



ANDREA C. FANTINI
ABOGADA
DELEGACIÓN JESÚS MARÍA
MINISTERIO DE TRABAJO